

Material organizado por la Lic. Valeria Ocampo

Lic. en Educ. Esp.(UNLAR)

Prof. Ens. Esp. (sordos e hip.) ORALISTA (ISFD Carolina T. Gracia, L.R.)

Diplomada en Comunicación Aumentativa y Alternativa (UCC)

Experta en TIC, inclusión y Discapacidad (UNC)

Docente Remoto para MX

Cómo se vinculan los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con normativa nacional y provincial.

- **La Ley Nacional de Educación (Ley N° 26.206)** establece principios generales de acceso, equidad e inclusión en todo el sistema educativo y remite a la obligación de garantizar condiciones para la permanencia y el egreso. Esa base normativa legitima la adopción de enfoques pedagógicos flexibles que respondan a la diversidad.
- **La Resolución CFE 311/16** desarrolla el enfoque de derechos contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Nacional: exige un *sistema educativo inclusivo*, la realización de **ajustes razonables**, el “apoyo necesario” para la trayectoria escolar y la posibilidad de elaborar **PPI (Plan Pedagógico Individual / medidas personalizadas)** que habiliten certificación y promoción. Esto formaliza la obligación de adaptar enseñanza, evaluación y recursos al estudiantado con discapacidad.
- **La Ley provincial de Educación (La Rioja, Ley N° 8.678)** y la **Res. SGE 889/23** (pautas y criterios para evaluación, acreditación y promoción) inscriben esos principios a nivel local: fijan criterios para la organización institucional y permiten/prevén medidas y adaptaciones en los procesos de calificación y promoción para garantizar trayectorias inclusivas en la jurisdicción. (La Res. 889/23 es el instrumento provincial que articula criterios evaluativos y administrativos).



LICVALERIAOCAMPO

¿Dónde aparece lo que en DUA llamamos “principios”?

El DUA propone tres grandes principios: **(1) múltiples medios de representación; (2) múltiples medios de acción y expresión; (3) múltiples medios de implicación.** La normativa no suele nombrar “DUA” textualmente, pero sí incorpora sus ideas en estos puntos legales:

1. Acceso y no exclusión → fundamento del DUA

- La Ley N° 26.206 y la Convención (citada en 311/16) prohíben excluir por discapacidad y exigen inclusión en el sistema general. Esto corresponde al principio DUA de eliminar barreras del currículo para garantizar acceso.

2. Ajustes razonables y apoyos personalizados → equivalen a ofrecer múltiples medios (representación / acción / expresión)

- 311/16 pide explícitamente “ajustes razonables” y “apoyos necesarios” y habilita el PPI como herramienta para documentarlos. En la práctica, esos ajustes incluyen: formatos alternativos (representación), adaptaciones en cómo el alumno demuestra lo aprendido (acción/expresión) y recursos que aumenten la motivación y participación (implicación).

3. Evaluación flexible y criterios pedagógicos adaptados → vínculo directo con DUA

- Res. SGE 889/23 (criterios provinciales) regula la organización de procesos de calificación, acreditación y promoción; ese marco permite y obliga a contemplar adaptaciones evaluativas para estudiantes con necesidades específicas (coincide con DUA en la necesidad de múltiples formas de acreditar aprendizajes).



LICVALERIAOCAMPO

Material organizado por la Lic. Valeria Ocampo

Lic. en Educ. Esp.(UNLAR)

Prof. Ens. Esp. (sordos e hip.) ORALISTA (ISFD Carolina T. Gracia, L.R.)

Diplomada en Comunicación Aumentativa y Alternativa (UCC)

Experta en TIC, inclusión y Discapacidad (UNC)

Docente Remoto para MX

4. Trayectorias acompañadas y documentación del PPI → operacionalizan DUA

- El Anexo I de la Res. 311/16 regula que el **PPI** documente las medidas que permitan la permanencia, la certificación y la titulación en igualdad de condiciones. El PPI es, legalmente, el instrumento donde se registran las variantes curriculares y los apoyos (es decir: la aplicación práctica del enfoque DUA a un estudiante concreto).

Implicancias prácticas (qué podés hacer y argumentar jurídicamente)

1. **Diseñar PPI aunque no exista diagnóstico médico formal:** la normativa federal (311/16) y la provincial (889/23 y Ley 8678) priorizan la trayectoria educativa y los apoyos; el enfoque legal está en la necesidad educativa y la eliminación de barreras más que en la etiqueta diagnóstica. Documentá necesidades, barreras y ajustes en el PPI.
2. **Argumentar adaptaciones educativas con respaldo legal:** cuando propongás múltiples medios de enseñanza/evaluación (materiales en audio, adaptaciones temporales de evaluación, tiempos ampliados, recursos aumentativos/alternativos, andamiaje de tareas) podés sostenerlo en la obligación de "ajustes razonables" y "apoyos necesarios" de 311/16 y en los criterios provinciales de evaluación.
3. **Registrar todo en el PPI:** el Anexo de 311/16 indica que el PPI habilita la certificación y debe dejar trazabilidad de la trayectoria. En La Rioja, la Res. 889/23 regula procedimientos de acreditación (por eso conviene que los PPI estén articulados con los formatos que la jurisdicción exige).



LICVALERIAOCAMPO

Material organizado por la Lic. Valeria Ocampo

Lic. en Educ. Esp.(UNLAR)

Prof. Ens. Esp. (sordos e hip.) ORALISTA (ISFD Carolina T. Gracia, L.R.)

Diplomada en Comunicación Aumentativa y Alternativa (UCC)

Experta en TIC, inclusión y Discapacidad (UNC)

Docente Remoto para MX

4. **Vincular evidencias pedagógicas con criterios de promoción:** al evaluar, usar rúbricas alternativas y evidencias diversas (infografías, producciones orales, registros de trabajo asistido) permite cumplir con la normativa de promoción sin vulnerar derechos. 889/23 es la norma provincial que facilita esos criterios adaptados.

La normativa nacional (Ley 26.206 + Res. CFE 311/16 y su Anexo) y la normativa provincial de La Rioja (Ley 8678 y la Res. SGE 889/23) **no nombran siempre "DUA" explícitamente**, pero contienen obligaciones, instrumentos (PPI) y principios —inclusión, ajustes razonables, apoyos personalizados y evaluación adaptada— que **son compatibles y exigibles** como aplicación práctica del DUA en el aula y la institución. Es decir: **podés sostener las decisiones pedagógicas basadas en DUA con un marco legal sólido.**

Los 3 Principios del DUA 3.0

Diversidad de capacidades, intereses, culturas, etc.

Múltiples Formas de Representación

El "QUÉ" del aprendizaje

- Contenido visual, auditivo, táctil
- Videos, infografías, pictogramas
- Presentaciones interactivas

Múltiples Formas de Acción

El "CÓMO" del aprendizaje

- Participación activa
- Herramientas tecnológicas
- Proyectos multimedia

Múltiples Formas de Compromiso

El "PORQUÉ" del aprendizaje

- Conexión con intereses
- **Lúdico**
- Metas a corto plazo



LICVALERIAOCAMPO

Material organizado por la Lic. Valeria Ocampo

Lic. en Educ. Esp.(UNLAR)

Prof. Ens. Esp. (sordos e hip.) ORALISTA (ISFD Carolina T. Gracia, L.R.)

Diplomada en Comunicación Aumentativa y Alternativa (UCC)

Experta en TIC, inclusión y Discapacidad (UNC)

Docente Remoto para MX

Aspectos a tener en cuenta:

1. Estudiante como protagonista de su propio aprendizaje, reconociendo sus intereses, estilos y ritmos.
2. **Flexibilidad en el proceso de enseñanza.**
3. **Autonomía del estudiante.**
4. **Enfoque inclusivo y significativo.**
5. Promover el **pensamiento profundo**, la reflexión y la comprensión del conocimiento de manera significativa.
6. Fomentar la **investigación, el cuestionamiento en estudiante.**
7. Valorar cómo el estudiante piensa, investiga y comprende.



LICVALERIAOCAMPO